

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de costas 2017-00453

Teniendo en cuenta que, mediante proveído del 25 de enero de 2023, se ordenó requerir a la demandante para que proceda a efectuar en debida forma la notificación respectiva al demandado (Art. 291 y 292 del C.G.P) y dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 sin que a la fecha se ha ya dado cumplimiento a ello, se dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA de aplicar el DESISTIMIENTO TACITO del trámite. Remítase el requerimiento por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. P.', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez